

### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**Resolución de 7 de junio de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna para la provisión de 19 plazas de personal laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales B2 y C2 que implica amortización de plazas.**

De conformidad con lo establecido en el art. 19.2 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOCM de 10 de enero de 2006), por el cual se podrán convocar procesos internos de provisión de vacantes que supongan modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de cara a cubrir nuevas plazas cuya creación está condicionada a la amortización de otras inferiores no vacantes u ocupadas por personal contratado, y de acuerdo con el acuerdo de 5 de febrero de 2020 suscrito por la Gerencia de la Universidad y el Comité de Empresa sobre la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, que recoge precisamente la promoción del personal laboral a plazas superiores que impliquen la amortización de una plaza inferior, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero), previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso-oposición de promoción interna para la provisión de las plazas que se relacionan en el **Anexo I** de esta convocatoria.

Este proceso está unido al desarrollo de un curso de formación que impartirá la Universidad en el marco de un Plan de Formación que atienda a las necesidades organizativas de la Universidad, necesario para la superación del mismo.

Una vez resuelto este proceso interno de promoción y adjudicadas las vacantes, se procederá a la reconversión de las plazas afectadas, relacionadas en el **Anexo II** y ocupadas por el personal que hubiera superado el mismo, en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el **sistema de concurso-oposición de promoción interna**, y con arreglo a las siguientes

#### **BASES DE CONVOCATORIA**

##### **1.- Normas generales**

Se convoca simultáneamente curso formativo y proceso selectivo para cubrir por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición las plazas que se relacionan en el **Anexo I**.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y por las bases de la presente convocatoria.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones especificadas en el **Anexo III**.

## 2.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal laboral fijo de la Universidad Complutense de Madrid y ser propietario de alguna de las plazas que se amortizan.
- b) Ser personal laboral fijo del mismo centro y unidad que la plaza a amortizar, excepto cuando existan más plazas a reconvertir que personal fijo ocupándolas.
- c) Sólo podrá presentarse el personal laboral fijo que sea del mismo turno que la plaza amortizada.
- d) Poseer una antigüedad de, al menos, un año en las Universidades Públicas de Madrid.

## 3.- Solicitudes

3.1. Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para presentar la solicitud cumplimentada a través del Autoservicio del Empleado en la forma descrita en la base 3.3.

3.2. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. La cumplimentación de los datos de la solicitud que deberán ser consignados se realizará **únicamente** a través del Autoservicio del Empleado de la Universidad Complutense, seleccionando del menú de la izquierda la opción "Procesos selectivos/Provisión de puestos" → "Solicitud proceso selectivo". En este mismo submenú de "Solicitud proceso selectivo", se recogen una "Instrucciones" para rellenar y generar la solicitud de participación.

Una vez seleccionado el proceso selectivo en el que el interesado quiere participar, las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) Se rellenará el apartado de «Datos Personales» incluyendo los que se solicitan en el mismo.
- b) En la casilla «Grado de discapacidad», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje que tengan reconocido, y solicitar, expresándolo en la casilla «En caso de discapacidad, adaptación que solicita», las posibles adaptaciones y los ajustes necesarios de tiempos y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo.
- c) En la casilla "Grupo y Nivel Salarial" se consignará el correspondiente a la plaza a la que se opta.
- d) En la casilla "Área de Actividad" se consignará la correspondiente a la plaza a la que se opta.
- e) En la casilla "Especialidad" se consignará la correspondiente a la plaza a la que se opta.
- f) En la casilla "Forma de acceso" se consignarán las letras PI (promoción interna)
- g) A continuación, el interesado indicará, en el apartado destinado a ello, el tipo de tasa que le corresponde abonar por derechos de examen o si se encuentra exento total o parcialmente del pago de las mismas, por alguna de las causas indicadas en la base 3.12 de esta convocatoria. En caso de tener que efectuar abono de tasas, se deberá optar por alguna de las modalidades de pago que se indican a continuación:
  1. Carta de pago: autorizando a la Universidad Complutense a detracer del importe neto de su nómina la cantidad correspondiente a dicha tasa. Quienes opten por esta forma de pago generarán a través del Autoservicio del Empleado, siguiendo las secuencias del programa informático, el documento de Carta pago que deberá ser firmado por el aspirante, y presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

## 2. Pago en efectivo a través de Entidad Bancaria.

h) Una vez cumplimentados los datos solicitados del formulario de solicitud y seleccionada la forma de pago, deberán pulsar en la parte inferior del mismo sobre la opción "Generar solicitud". De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo en soporte papel, constará de tres ejemplares:

1. Si se ha optado por realizar el pago de la tasa por derechos de examen mediante Carta de pago, dos de los ejemplares serán para la Universidad Complutense, entre el que se incluye el documento de carta de pago, y un tercero para el interesado, que deberán ser firmados, todos ellos, por el aspirante y presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, según se indica en la base 3.4 ó 3.5 de esta convocatoria.
2. Si se ha optado por hacer efectivo el pago de la tasa por derechos de examen a través de la entidad bancaria, uno de los ejemplares será para la Universidad Complutense, otro para la entidad bancaria y otro para el interesado. Una vez firmados los originales (no son válidas las fotocopias) se presentarán en cualquier sucursal del Banco Santander para hacer efectivo el pago de la tasa por derechos de examen, en la cuenta "TESORERÍA UCM – RECAUDATORIA DERECHOS DE EXAMEN" de la Universidad Complutense de Madrid, código IBAN ES50-0049-2196-0020-1445-8913, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el ejemplar de la solicitud para la Universidad Complutense deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

3.4. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud de participación y, en su caso, efectuado el pago de la tasa por derechos de examen, la solicitud de admisión se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad junto con la documentación que en su caso corresponda. Para ello, es requisito imprescindible estar en posesión de certificado electrónico en vigor, cuyo Documento Nacional de Identidad asociado ha de corresponder con el incluido en la solicitud.

3.5. Si la solicitud se presenta a través de otra de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), los participantes, una vez que hubieran cumplimentado su solicitud y, en su caso, efectuado el pago de la tasa por derechos de examen, deberán presentar su solicitud junto con la documentación que, en su caso, corresponda, prioritariamente y previa petición de cita, en una de las oficinas de asistencia en materia de Registro de la UCM, cuyo horario y condiciones de acceso pueden consultarse en la página web <http://www.ucm.es/registro-general>.

En caso de optar por una Oficina de Registro distinta, se deberá informar al empleado público que recoja su solicitud, que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U01000382 - Servicio de PAS Laboral.

3.6. Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación **la relación de los méritos a valorar, en la fase de concurso, referidos al día de finalización del plazo de presentación de instancias.**

Los cursos de formación o perfeccionamiento **que no hayan sido impartidos por la Universidad Complutense** se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada o cotejada de la certificación, título o diploma correspondiente, en donde figure de forma expresa el número de horas de que consta el curso o cursos relacionados en el anexo.

No será preciso acreditar los cursos impartidos por la Unidad de Formación del personal de administración y servicios de la Universidad Complutense, **pero deberán relacionarse** en el modelo que se acompaña como **Anexo V** de esta convocatoria. **En este caso, los cursos de formación no relacionados en el Anexo V, incluidos los de carácter obligatorio, no serán valorados.**

3.7. A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, los aspirantes deberán acompañar a la instancia de participación la documentación acreditativa que corresponda, de acuerdo con lo recogido en la base 3.12.

3.8. Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes de tiempos y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo deberán adjuntar a su solicitud Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.9. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.10. Si la concurrencia de incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria en papel, en cuyo caso el interesado deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

3.11. Tasa por derechos de examen:

El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, para la plaza del grupo profesional B de 32,29 euros, y para las plazas del grupo profesional C de 16,55 euros.

Tendrán derecho a una bonificación del cincuenta por ciento de la tasa los miembros de las familias numerosas de categoría general, resultando el importe de la tasa en este supuesto, para la plaza del grupo B de 16,14 euros, y para las plazas del grupo C de 8,27 euros.

3.12. Exención del pago de la tasa.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
- c) Las víctimas de violencia de género, debiendo acompañar a la solicitud resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- d) Los miembros de familia numerosas de categoría especial o general, debiendo acompañar título vigente acreditativo de tal condición, en los siguientes términos:
  - cien por cien de exención a los miembros de familias de categoría especial.
  - cincuenta por ciento de exención a los miembros de familias de categoría general.

3.13. Son causas de exclusión del aspirante:

- a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
- b) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.

- c) La falta de pago íntegro, en plazo, de la tasa correspondiente por derechos de examen, la falta de justificación de su abono, o de encontrarse exento total o parcial de este pago.

3.14. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.15. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al aspirante.

#### **4. Admisión de aspirantes**

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos a las plazas convocadas. En dicha Resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (Avenida de Séneca, 2, Madrid) y en la página Web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), figurarán los aspirantes excluidos con indicación expresa de la causa de exclusión.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su no inclusión expresa. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector de la Universidad Complutense dictará Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. La Resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (Avenida de Séneca, 2, Madrid) y en la página Web de la Universidad, (<http://www.ucm.es>), indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, entendiéndose desestimadas las alegaciones no recogidas en dicha lista definitiva de excluidos.

4.5. Contra la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad.

#### **5.- Desarrollo del curso y realización del ejercicio de la fase de oposición.**

**El lugar y hora de celebración del curso y del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, y en la página web de la Universidad.**

#### **6. Plan de formación**

6.1 Promoción a plazas del grupo y nivel salarial B2 que implican amortización de plazas del grupo y nivel salarial C1.

PARA EL ÁREA SANITARIO-ASISTENCIAL, ESPECIALIDAD RADIODIAGNÓSTICO:

- Prevención de riesgos laborales

- Radioprotección
- Primeros auxilios

6.2 Promoción a plazas del grupo y nivel salarial C2 que implican amortización de plazas del grupo y nivel salarial C3.

PARA EL ÁREA DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS:

- Prevención de riesgos laborales general.
- Primeros Auxilios
- Pequeñas averías y mantenimiento y conservación de aparatos deportivos
- Instalaciones deportivas
- Atención al público

PARA EL ÁREA SANITARIO-ASISTENCIAL, ESPECIALIDAD LABORATORIOS Y SERVICIOS CLÍNICOS:

- Prevención de riesgos laborales, normas generales
- Prevención de riesgos laborales adaptada a laboratorios
- Primeros auxilios.

## 7. Procedimiento de Selección

El proceso selectivo será el de concurso-oposición, que se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

### 7.1. Fase de oposición.

**Consistirá en la realización de un único ejercicio teórico cuyo desarrollo será el que se especifica en el Anexo III.** Concluido el mismo, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncio del Rectorado, y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid (<http://www.ucm.es>), la relación de aspirantes que hayan superado el mismo ordenados según la puntuación alcanzada.

### 7.2 Fase de concurso

7.2.1. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan solo se aplicará esta fase a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán la experiencia profesional y la formación y perfeccionamiento profesional, de conformidad con el baremo establecido en el **Anexo III** de esta convocatoria. En ningún caso la puntuación obtenida en esta fase podrá aplicarse para superar el ejercicio realizado en la fase de oposición.

7.2.2 El Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, y en la página web de la Universidad Complutense (<http://www.ucm.es>), la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes.

### 7.3. Valoración final:

7.3.1. Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá dada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, correspondiendo a la fase de oposición el setenta por ciento y a la fase de concurso el treinta por ciento del total. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por el resultado de sumar ambas puntuaciones.

7.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
3. De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la letra "E", conforme a lo establecido en la base 9.1 de esta convocatoria.

## 8. Tribunal

8.1. Los Tribunales Calificadores son los que figuran en el **Anexo IV** de esta convocatoria. La pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas que le sean de aplicación.

8.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Rector de la Universidad Complutense, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

8.4. En la sesión de constitución de cada Tribunal, el Presidente deberá solicitar de los miembros del mismo una declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores.

8.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.6. Con anterioridad a la iniciación del ejercicio de la fase de oposición, el Rector de la Universidad Complutense dictará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 8.3

Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncio del Rectorado y en la página web (<http://www.ucm.es>) de la Universidad Complutense de Madrid.

8.7. Previa convocatoria de su Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente, el Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del ejercicio.

8.8. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, sean titulares o suplentes.

8.9. De cada sesión que celebre, el Secretario del Tribunal levantará acta. Dichas actas se aprobarán por cada Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de miembros del Tribunal.

8.10. La elaboración y valoración del ejercicio de la fase de oposición y cualquier otra actuación del Tribunal se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.

8.11. Cada Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del ejercicio, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde el mismo. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

8.12. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8.13. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (Avenida de Séneca, nº 2, 28040 Madrid)

8.14. Los Tribunales que actúen en estas pruebas tendrán la categoría segunda según lo establecido en el artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

8.15. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.16. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos por las presentes bases y por la normativa de aplicación.

8.17. Cada Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad («BOE» de 17 de diciembre), adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, disponiendo las adaptaciones de medios y los ajustes razonables de tiempos previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

El Tribunal publicará, con la debida antelación, la relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas en el Tablón de anuncios del Rectorado (avenida de Séneca, nº 2, Madrid), y en la página web de la Universidad Complutense ([www.ucm.es](http://www.ucm.es)).

8.18. Corresponderá a cada Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

## **9. Desarrollo del ejercicio**

9.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "E", de conformidad con la Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2021.

9.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su identidad.

9.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan dado el carácter de unidad de acto del mismo.

9.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Magnífico y Excmo. Sr. Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

## **10. Listas de aprobados**

10.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), la relación de aprobados en la fase de oposición por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la nota obtenida en ésta.

10.2 Una vez finalizado el proceso selectivo, según lo establecido en los puntos 7.3 y 8.15 de esta convocatoria, el Presidente del Tribunal elevará al Rector la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y ordenará su publicación con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, así como las ponderaciones de ambas fases y la nota final resultante.

## **11. Formalización de los contratos o nombramientos**

11.1 Los contratos o nombramientos se formalizarán en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

11.2 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

11.3. La plaza que se adjudicará a cada aspirante que haya superado el proceso selectivo será la correspondiente a la plaza a amortizar que tenga en propiedad.

## **12. Publicidad en la página web de la Universidad Complutense de Madrid**

La inclusión de las resoluciones, las fechas de celebración de los ejercicios, las calificaciones, así como la información en general que se considere de utilidad a los interesados, en la página web (<http://www.ucm.es>) de la Universidad Complutense de Madrid, es meramente informativa y no originará derechos ni expectativa de derechos.

## **13. Norma final**

13.1. Los aspirantes por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las bases.

13.2. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL RECTOR, P.D. EL GERENTE (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM 144, de 19 de junio), José Javier Sánchez González.

## ANEXO I

## Relación de plazas convocadas

Nº ORDEN	CÓDIGO	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	CENTRO/SERVICIO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	JORNADA
1	L218.3	B2	FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA	U.F. ADMÓN.-GERENCIA	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	Sanitario-Asistencial	RADIODIAGNÓSTICO	MAÑANA Y TARDE
2	L218.12	C2	FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA	U.F. ADMÓN.-GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA II	Sanitario-Asistencial	LABORATORIOS Y SERVICIOS CLÍNICOS	MAÑANA Y TARDE
	L218.14							
	L218.16							
	L014.11	C2	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE		TÉCNICO ESPECIALISTA II	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HAB. MAÑANA
	L014.12							MAÑANA
	L014.13							MAÑANA
	L014.15							MAÑANA
	L014.16							MAÑANA
	L014.18							D/R HAB. MAÑANA
	L014.19							D/R HAB. MAÑANA
	L014.20							MAÑANA
	L014.22							D/R HAB. MAÑANA
	L014.24							D/R HAB. TARDE
	L014.25							D/R HAB. MAÑANA
	L014.36							D/R HAB. TARDE
	L014.51							D/R HAB. TARDE
	L014.54							D/R HAB. TARDE
	L014.55							D/R HAB. TARDE

## ANEXO II

## Relación de plazas a amortizar

CÓDIGO	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	CENTRO/SERVICIO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	JORNADA
L218.3	C1	FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA	U.F. ADMÓN.-GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Sanitario-Asistencial	RADIODIAGNÓSTICO	MAÑANA Y TARDE
L218.12	C3	FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA	U.F. ADMÓN.-GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA III	Sanitario-Asistencial	LABORATORIOS Y SERVICIOS CLÍNICOS	MAÑANA Y TARDE
L218.14	C3	FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA	U.F. ADMÓN.-GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA III	Sanitario-Asistencial	LABORATORIOS Y SERVICIOS CLÍNICOS	MAÑANA Y TARDE
L218.16	C3	FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA	U.F. ADMÓN.-GERENCIA	TÉCNICO ESPECIALISTA III	Sanitario-Asistencial	LABORATORIOS Y SERVICIOS CLÍNICOS	MAÑANA Y TARDE
L014.11	C3	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE		TÉCNICO ESPECIALISTA III	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HAB. MAÑANA
L014.12	C3	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE		TÉCNICO ESPECIALISTA III	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	MAÑANA
L014.13	C3	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE		TÉCNICO ESPECIALISTA III	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	MAÑANA
L014.15	C3	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE		TÉCNICO ESPECIALISTA III	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	MAÑANA
L014.16	C3	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE		TÉCNICO ESPECIALISTA III	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	MAÑANA
L014.18	C3	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE		TÉCNICO ESPECIALISTA III	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HAB. MAÑANA
L014.19	C3	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE		TÉCNICO ESPECIALISTA III	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HAB. MAÑANA
L014.20	C3	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE		TÉCNICO ESPECIALISTA III	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	MAÑANA
L014.22	C3	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE		TÉCNICO ESPECIALISTA III	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HAB. MAÑANA
L014.24	C3	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE		TÉCNICO ESPECIALISTA III	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HAB. TARDE
L014.25	C3	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE		TÉCNICO ESPECIALISTA III	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HAB. MAÑANA
L014.36	C3	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE		TÉCNICO ESPECIALISTA III	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HAB. TARDE
L014.51	C3	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE		TÉCNICO ESPECIALISTA III	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HAB. TARDE
L014.54	C3	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE		TÉCNICO ESPECIALISTA III	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HAB. TARDE
L014.55	C3	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE		TÉCNICO ESPECIALISTA III	Deportes e Instalaciones Deportivas	DEPORTES (INSTALACIONES)	D/R HAB. TARDE

## ANEXO III

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de **dos fases**: una primera **fase de oposición** y una segunda **fase de concurso**.

#### 1. FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de un único ejercicio teórico con 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el contenido del Plan de Formación a que hace referencia la base sexta de la convocatoria.

El tiempo para la realización de esta prueba será de 45 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas no penalizarán.

#### 2.- FASE DE CONCURSO

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la experiencia profesional y los méritos acreditados, únicamente por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

##### 1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: **Hasta un máximo de 20 puntos:**

- 1) Desempeñada en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y de forma remunerada en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: **0,15 puntos por mes**.
- 2) Desempeñada en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, y de forma remunerada en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: **0,10 puntos por mes**.
- 3) En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- 4) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al cincuenta por ciento de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

##### 2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL: **Hasta un máximo de 10 puntos**

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.

- De 20 a 30 horas o fracción: 0,20 puntos.
- De 31 a 70 horas o fracción: 0,40 puntos.
- De 71 a 150 horas o fracción: 0,80 puntos.
- De 151 a 300 horas: 1,60 puntos.
- Más de 300 horas: 2,50 puntos.

**ANEXO IV****TRIBUNAL**

<b>DENOMINACIÓN</b>	DIPLOMADO UNIVERSITARIO
<b>GRUPO Y NIVEL SALARIAL</b>	B2
<b>ÁREA DE ACTIVIDAD</b>	SANITARIO-ASISTENCIAL
<b>ESPECIALIDAD</b>	RADIODIAGNÓSTICO

Presidente Titular: José Crespo Alía	Presidente Suplente: Paloma del Rocío Martín Medel
Vocal Titular: Rafael Azuara González	Vocal Suplente: Laura López Moreno
Vocal Titular: Eduardo Plaza Chasco	Vocal Suplente: Margarita Arroyo Pérez
Vocal Titular: Pedro Bas Caro	Vocal Suplente: Luis Franco Ruiz
Vocal Titular: José Luis Fermosel Álvarez	Vocal Suplente: M <sup>a</sup> Carmen Valdehita Mayoral
Secretaria Titular: María José Sanz Díaz	Secretaria Suplente: Victoria Laín Arenas

<b>DENOMINACIÓN</b>	TÉCNICO ESPECIALISTA II
<b>GRUPO Y NIVEL SALARIAL</b>	C2
<b>ÁREA DE ACTIVIDAD</b>	SANITARIO-ASISTENCIAL
<b>ESPECIALIDAD</b>	LABORATORIOS Y SERVICIOS CLÍNICOS

Presidente Titular: Mercedes García Luengo	Presidente Suplente: Victoria Laín Arenas
Vocal Titular: Francisco Rafael García Martínez	Vocal Suplente: Julia Burgos Pérez
Vocal Titular: Javier González Luján	Vocal Suplente: Beatriz García Cabrera
Vocal Titular: Cynthia Alarcón Altable	Vocal Suplente: Elia Bas Caro
Vocal Titular: Julián Huerta Saugar	Vocal Suplente: Remigio Nieto Sánchez
Secretario Titular: Francisco Javier Díez Cuadrado	Secretaria Suplente: Ana María Mirones Estrader

<b>DENOMINACIÓN</b>	TÉCNICO ESPECIALISTA II
<b>GRUPO Y NIVEL SALARIAL</b>	C2
<b>ÁREA DE ACTIVIDAD</b>	DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS
<b>ESPECIALIDAD</b>	DEPORTES (INSTALACIONES)

Presidente Titular: Juan Serrano Sánchez	Presidente Suplente: M <sup>a</sup> Lourdes Fernández Galicia
Vocal Titular: José Francisco Otero Ferrero	Vocal Suplente: M <sup>a</sup> Jesús Ciria López
Vocal Titular: Adolfo Manuel Arias Javaloyes	Vocal Suplente: Emilio Pérez González
Vocal Titular: Xabier Raimundo Mirones Estrader	Vocal Suplente: Nuria Olivar Plaza
Vocal Titular: Fernando Espinosa Benayas	Vocal Suplente: Mateo Álvarez Gutiérrez
Secretario Titular: Aurelio Risco Molina	Secretaria Suplente: M <sup>a</sup> Teresa Escudero Rodríguez

## ANEXO V

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____
D.N.I: _____
UNIVERSIDAD: _____

## CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Méritos alegados para la valoración según el baremo que figura en el **Anexo III** de la convocatoria:

- Curso: \_\_\_\_\_  
Nº horas lectivas: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: .....